

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014 de la DGA, y el Expediente Interno n° 100/2014; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de un sistema integral de gestión documental, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses.

A fojas 45/48 tomó intervención el área contaduría y cumplió la reserva de afectación presupuestaria.

La Resolución n° 28/2014 de la Presidencia del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 91/96).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo expuso en la cartelera de la Administración, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet, y efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/GCBA/2014. Además, se cursaron 18 (dieciocho) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, según se verifica a fojas 97/128.

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 129, el pasado 30 de septiembre se recibieron 3 (tres) sobres correspondientes a las siguientes firmas: SG SOLUCIONES GRÁFICAS SRL (fojas 130/185), MAKINAR SA (fojas 186/237) y SISTEM COP SRL (fojas 238/288).

La Comisión Evaluadora de Ofertas verificó el cumplimiento de condiciones, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), analizó los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269, confeccionó el cuadro comparativo de precios, solicitó una análisis de capacidad financiera, requirió el examen técnico de las ofertas a la Dirección de Informática y Tecnología, reclamó la remisión de información complementaria, y solicitó una mejora de oferta a SG SOLUCIONES GRÁFICAS SRL, petición a la que la oferente accedió (ver fojas 291/440).

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 95/2014, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma mediante el acta del 28 de octubre pasado (fojas 441/442):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: las participantes SG SOLUCIONES GRÁFICAS SRL y SISTEM COP SRL cumplen con todos los requisitos exigibles; la firma MAKINAR SA presentó una cotización por un plazo menor al licitado y constituyó garantía de oferta mediante un modo no admitido por la normativa.
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP, se deriva que las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, la de MAKINAR SA incumplió la forma al presentar una cotización por doce meses, no satisface los requerimientos técnicos, y su propuesta debe rechazarse de pleno derecho por carecer de la garantía prevista por la ley n° 2095, lo que torna inadmisibles sus ofertas. La presentación de SISTEM COP SRL no cumple con los requisitos técnicos, como informó el responsable de la DIT fojas 429, quien afirmó que “las impresoras no poseen disco rígido y la velocidad máxima del procesador no alcanza el mínimo especificado”. Estos motivos hacen que su oferta sea inconveniente. La propuesta de SG SOLUCIONES GRÁFICAS cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos en los pliegos, es la única propuesta que satisface las especificaciones técnicas, y la consulta de sus antecedentes comerciales arrojó resultados positivos. En términos económicos, su cotización excede la previsión presupuestaria en algo más de un 31%, aun con la mejora de oferta a que la empresa se avino tras la solicitud de la Comisión. En la opinión del director de la DIT, esa diferencia entre el precio y la estimación realizada en abril pasado “resulta aceptable, teniendo en cuenta la inflación acumulada desde aquel momento, [las] demás condiciones de inestabilidad del mercado actual y la importancia de contar con el equipo ofrecido”. En atención a tales consideraciones, la CEO recomendó adjudicar la licitación a SG SOLUCIONES GRÁFICAS SRL.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 4511 del 29/10/2014, sin resultar cuestionada en los plazos determinados por la normativa vigente (fojas 443/453).

En consecuencia, la Unidad Operativa de Adquisiciones preparó los proyectos de orden de provisión y de acto administrativo aprobatorio de los procedimientos y de adjudicación de la licitación.

El área contaduría realizó los ajustes presupuestarios que adecuan las afectaciones al monto de la contratación (ver fojas 459/463).

La Coordinadora General de la Asesoría Jurídica y la Asesora de Control de Gestión dictaminaron a fojas 465/469 y 474, sin formular observaciones al desarrollo de la tramitación. Sus sugerencias formales — relacionadas con la fundamentación y el enunciado dispositivo del acto administrativo— fueron incorporados a la versión definitiva de esta resolución.

El Director General de Administración reseñó lo actuado y elevó la actuación para su aprobación.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento de la Licitación Pública n° 6/2014, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar** las ofertas presentadas por la firma MAKINAR SA, por no ajustarse a las condiciones requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas; y la de SISTEM COP SRL, por no acreditar el estado registral de «inscripto» en el RIUPP.
3. **Adjudicar** a la firma SG SOLUCIONES GRÁFICAS SRL, CUIT N° 30-71216522-3, la Licitación Pública n° 6/2014 (Sistema Integral de Gestión Documental), en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.971.760.-).
4. **Autorizar** al Director General de Administración a suscribir la orden de provisión correspondiente.
5. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Ing. Luis Pablo GALLO, legajo n° 174;

Sr. Pablo MUNK, legajo n° 53;

Sr. Leandro PELLEGRINI, legajo n° 150.

Miembro Suplente

Ing. Cintia DIAZ, legajo n° 120.

6. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera de la administración en los términos fijados por el artículo 110 de la ley n° 2095 y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), José O. CASÁS (Vicepresidente), Ana María CONDE (Jueza), y Alicia E. C. RUIZ (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 91/2014